

RECENSIONES

JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA

“Libertad religiosa y terrorismo islamista”

Dykinson, Madrid, 2017, 252 páginas

Mercedes Murillo Muñoz

Universidad Rey Juan Carlos de Madrid

Publica el Prof. Rodríguez García una nueva obra sobre un tema que no es, sin embargo, nuevo para él, puesto que son ya varias las publicaciones que ha hecho sobre este controvertido tema lo que, sin duda, le convierte en uno de sus mejores especialistas. En este caso, se aproxima a la cuestión desde el punto de vista de la relación que cabe establecer entre el terrorismo islamista y la libertad religiosa. Ya desde el título elegido se evidencia lo problemático de dicha cuestión en cuanto vincular el terrorismo a unas determinadas creencias y al mismo derecho de libertad religiosa suscita la polémica acerca de si tal vinculación es adecuada o si puede generar la estigmatización del Islam y, por ende, la posibilidad de la islamofobia. El Prof. Rodríguez García no rehúye la cuestión e inicia su estudio justificando el uso del término *terrorismo islamista* frente a otros habituales como *terrorismo internacional* o *terrorismo yihadista*, optando por el primero al considerar que se trata de un terrorismo fundado en el “integrismo musulmán” que es la definición de islamista que aporta la RAE, frente a la expresión más imprecisa de internacional o vinculada a un concepto religioso, la Yihad, que tiene un sentido diferente en el Islam del que es usado comúnmente como “guerra santa”. No obstante, también es habitual que los textos internacionales sobre la cuestión terrorista o algunos planes estatales contra la radicalización prefieran no vincularlo a un único origen, el islamista, dado que, en ciertos países, la incidencia de radicalismo de extrema derecha o izquierda también se presenta como un problema. En todo caso, la obra del Prof. Rodríguez García tiene un objeto preciso y limitado al terrorismo de origen islamista y, en este sentido, es claro a la hora de delimitar su ámbito de estudio que se presenta desde la perspectiva que da, precisamente, la libertad religiosa y

es por ello que ya desde el primer capítulo, dedicado al marco jurídico de la libertad religiosa y los principios constitucionales es contundente al defender el pleno ejercicio de la libertad religiosa incoercible en su dimensión interna y limitable solo en sus manifestaciones externas.

La obra tiene una estructura que podemos considerar clásica en el ámbito del Derecho Eclesiástico del Estado. Al marco jurídico y principios constitucionales, siguen los dedicados a los límites del derecho de libertad religiosa, el principio de no discriminación y la tutela penal de los sentimientos religiosos, la islamofobia y el discurso del odio, el principio de laicidad y el de cooperación, para entrar después en las referencias al derecho internacional, que conforman lo que podemos considerar las bases jurídico-teóricas del estudio. Pues bien, una de las cosas que llaman la atención positivamente es que los capítulos más generales no se limitan a una exposición teórica, sino que, ya desde esas primeras páginas, podemos encontrar ejemplos bien concretos de los problemas que se plantean como son las imágenes indignas del último rey nazarí en escudos o emblemas locales, la presencia de símbolos religiosos cristianos en uniformes de las Fuerzas Armadas o su participación en actos católicos como son las procesiones, o temas tales como el contrato de integración para los inmigrantes o las dudas que suscita la figura de los acuerdos en cuanto a su eficacia. Todo ello imprime una dimensión práctica a la publicación que alimenta su indudable interés.

La obra continúa con el desarrollo pormenorizado de algunos de los contenidos de la libertad religiosa más vinculados a la prevención de la radicalización y la violencia, en la que se aplican los principios teóricos y que mantiene esa misma perspectiva eminente práctica e ilustrativa. Los contenidos seleccionados son, sin duda, más que acertados para el objeto que se persigue: la enseñanza de la religión islámica en la escuela pública, la asistencia religiosa islámica en prisiones, el establecimiento y apertura de lugares de culto, la formación de los imames, la financiación o la representación de la comunidad islámica.

El objetivo de la publicación se presenta por el propio autor al afirmar la incidencia que un adecuado desarrollo de la libertad religiosa puede tener en la prevención de la radicalización y la violencia islamista aportando para ello, entre otros argumentos, los contenidos en distintas sentencias pronunciadas en causas por terrorismo, los textos internacionales que se aproximan a esta cuestión o el mismo Dictamen de Recomendaciones

de la Comisión parlamentaria de 2005. A partir de esta afirmación, se propone analizar la situación del desarrollo que la libertad religiosa contenida en el Acuerdo de cooperación con el Islam, representado por la Comisión Islámica de España, a fin de extraer algunas conclusiones sobre la incidencia que dicho grado de desarrollo tiene o puede tener sobre la prevención de la violencia terrorista. Comparto tal planteamiento en el sentido de considerar que un adecuado desarrollo de los contenidos de la libertad religiosa, más aún cuando están previstos en una ley que desarrolla un acuerdo de cooperación con el Estado— una situación inédita en otros países y que nos otorga ventaja frente a otros ordenamientos— contribuye a desmontar uno de los argumentos habituales del discurso “radicalizador”: la imposibilidad de ejercer sus creencias en las sociedades europeas. Lo difícil radica, en mi opinión, en el alcance y la forma en que debe abordarse ese desarrollo porque poner el acento en su posible efecto preventivo de la radicalización puede desnaturalizar o desdibujar algunos de estos desarrollos en cuanto pueden estar dirigidos más a conseguir ese efecto que el que le corresponde de alcanzar un igual ejercicio del derecho de libertad religiosa. El propio autor menciona este riesgo al final de su obra cuando afirma que todas las propuestas regulatorias corren “el riesgo de someter a la religión a un propósito político y a un interés de seguridad”.

De las muchas preguntas que se hace el Prof. Rodríguez García a lo largo de la obra (y que es uno de sus mayores méritos al conseguir abrir interrogantes al lector y, por tanto, también, su propio pensamiento) me parece especialmente sugerente la siguiente: “¿*La intervención estatal para evitar la radicalización violenta vulnera el principio de laicidad?*” Y es que uno de los problemas que se plantea es justamente el hecho de que algunas de las medidas que se ponen sobre la mesa como eficaces o necesarias para prevenir la violencia islamista, llevan al límite el principio de laicidad, cuando no al de igualdad y no discriminación. En las materias elegidas por el Prof. Rodríguez García, él mismo reconoce esta dificultad. Es el caso de la enseñanza de la religión islámica, la apertura de lugares de culto, la asistencia religiosa en prisiones o la formación de los líderes religiosos en los que las limitaciones de la comunidad islámica llevan a demandar la intervención pública que lo haga posible. Es evidente, y así se plantea en esta obra, que las soluciones no serán iguales en todas las cuestiones suscitadas y que será necesario equilibrar las propuestas pa-

ra hacerlas compatibles con los principios constitucionales de libertad, igualdad o laicidad.

Es por ello que comparto la opinión expresada por el autor en varios momentos y de distintas formas en su obra y que podemos resumir en la necesidad de que sea la propia comunidad musulmana con la Comisión Islámica al frente, la que genere las estructuras suficientes para asumir algunos de los desarrollos propuestos con la colaboración y el acompañamiento de las diferentes administraciones públicas competentes según la materia. Es el caso de la formación de sus líderes religiosos e imames, de los profesores de religión islámica, de la necesidad de una interlocución adecuada, de la deseable participación ciudadana de los musulmanes, de la transparencia económica o de su presencia en los medios de comunicación, recabando de los poderes públicos los medios y recursos suficientes para hacerlo posible. Puesto que el objetivo no es generar lo que el Prof. Rodríguez García acertadamente denomina "policía eclesiástica" que nos sitúe en "técnicas más propias del control administrativo de siglos pasados" sino la construcción de una sociedad diversa y plural en la que los valores democráticos de convivencia sean compartidos por todos y estemos en mejores condiciones de hacer frente a las amenazas que hoy no acechan de la violencia islamista y la reacción en forma de discurso de odio, racismo, islamofobia e intolerancia.

El indudable interés del tema estudiado y la perspectiva elegida, la libertad religiosa, hacen de esta obra una referencia obligada para acercarse al tema y conocer las cuestiones que suscita. Al planteamiento teórico, el Prof. Rodríguez García suma una abundante referencia práctica que *no sólo ilustra los contenidos que se van desgranando, sino que también ayuda a formarse una opinión sobre tales cuestiones*. Para ello, son especialmente oportunas las conclusiones y propuestas que hace el autor a quien hay que agradecer que se posicione de forma clara en temas que no son fáciles porque con ello nos está dando la oportunidad a sus lectores a entrar en un debate riguroso y, sin duda, más que fructífero.